RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 435-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 07 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 35584-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la autorización de ejecución de obra faculta a su titular instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuente natural de agua (*cauce, ribera o faja marginal*);

Que, con el expediente del visto el administrado Jesús Díaz Vásquez, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto "*Acondicionamiento de la Faja Marginal sector Sauce – Lago Sauce*", ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico Nº 060-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY, de fecha 09 de abril de 2018, la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que tiene una opinión técnica desfavorable para la autorización, toda vez, que el proyecto "*Acondicionamiento de la Faja Marginal sector Sauce – Lago Sauce*", ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, se superpone a la autorización otorgada al Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para desarrollar el proyecto de inversión pública denominado "Acondicionamiento turístico de la Laguna Sauce – distrito de Sauce –región San Martín" con Código SNIP N°171052, por un plazo de nueve (09) meses, otorgada mediante Resolución Directoral N° 721-2017-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 27 de setiembre de 2017;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA
Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR

Que, a través del Informe N°027-2018-ANA-AAA.H-AT/EAPE, de fecha 05 de junio de 2018, el Área Técnica de la AAA Huallaga, observa el presente procedimiento y concluye que la solicitud del administrado no corresponde a la autorización de ejecución de obra mínima, sino a la autorización de ejecución de obra en fuente natural de conformidad con el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en tal sentido, la Administración Local de Agua Tarapoto deberá notificar al administrado Jesús Díaz Vásquez para que subsane las observaciones descritas en el item 1.3 b del presente informe para la evaluación de su procedibilidad;

Que, mediante Carta N°252-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 14 de junio de 2018, se remite al solicitante observaciones respecto al presente procedimiento, otorgando para tal efecto un plazo de cinco (05) días hábiles para su subsanación; mediante la cual no fue posible notificar al solicitante, dado que en el domicilio consignado en su solicitud no lo conocen;

Que, asimismo, se procedió a notificar al administrado para su subsanación en el domicilio señalado en el RENIEC mediante Carta N° 190-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA, notificada el 20 de julio de 2019, otorgando para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, con el Informe Técnico N°024-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL, de fecha 24 de julio de 2019, el Área Técnica de la AAA Huallaga concluye, que el administrado al no subsanar las observaciones requeridas mediante la Carta N° 190-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA, no se ha podido evaluar el expediente del procedimiento solicitado, por no contar con la información técnica requerida para el análisis correspondiente, que permita emitir pronunciamiento de la autoridad, a razón que no cuenta con opinión técnica favorable.

Que, mediante Informe Legal Nº 085-2019-AMM-OS 90000157, de fecha 02 de agosto de 2019, conforme a la evaluación legal, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse solicitado al administrado Jesús Díaz Vásquez, cumpla con subsanar las observaciones antes advertidas, siendo requeridas mediante Carta N° 190-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA, notificada el 20 de julio de 2019, por lo que corresponde que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emita un pronunciamiento al respecto, debiendo declarar improcedente la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, destinada a la ejecución de obra, para el referido proyecto;

De conformidad con el Informe Técnico N°024-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL e Informe Legal N° 085-2019-AMM-OS 90000157, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado Jesús Díaz Vásquez, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto "*Acondicionamiento de la Faja Marginal sector Sauce – Lago Sauce*", ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, por no haber cumplido hasta la fecha con subsanar las observaciones requeridas mediante Carta N° 190-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA, notificada el 20 de julio de 2019, y de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente Resolución Directoral.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Jaime Paco Huamanchumo Uchuya
DIRECTOR
HUALLAGA

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Jesús Díaz Vásquez, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - VIII
HUALLAGA

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga